



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220020200

DEMANDANTE BANCO COOMEVA S.A.

DEMANDADO ÁLVARO EMILIO MERCADO PEÑA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO COOMEVA S.A. contra el señor ÁLVARO EMILIO MERCADO PEÑA, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante auto calendado 18 de julio de los corrientes, en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$4.296.430
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$30.335
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de medidas cautelares	\$
Total	\$4.339.165

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, veintisiete (27) de julio de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220020200

DEMANDANTE BANCO COOMEVA S.A.

DEMANDADO ÁLVARO EMILIO MERCADO PEÑA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).**

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.339.165), a favor de la sociedad BANCO COOMEVA S.A. y a cargo del señor ÁLVARO EMILIO MERCADO PEÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutiérrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f241582d6d0f45980f9cd3d5040c1c947ae447946074bd04608c8d5ef0790fee**

Documento generado en 27/07/2022 11:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>